NOTA DNC N° 10889 /2020

Asunción, 18 de junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	382689
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Provisión de Kit de alimentos
Entidad	Municipalidad de Villa Florida
UOC/UEP	Municipalidad de Villa Florida
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☒ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☒ Producción Nacional ☒ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	No Difusión

Aspectos Observados

1. No se verifica el porcentaje adquirido de la agricultura familiar, recordamos que el poroto y arroz forman parte de las listas de alimentos que deben ser adquiridos de manera obligatoria de la agricultura familiar.
2. Verificamos que el sistema de adjudicación utilizado es por total, sin embargo, verificamos que existen varios ítems que forman parte de la lista de la obligatoriedad de licitar productos preferentemente de producción nacional bajo el sistema de adjudicación por ítem, por lo que solicitamos remitir la resolución del MIC por la cual se autoriza adquirir por el total.
3. Informe de evaluación:

a) no se evidencia que los oferentes hayan presentado el Certificado de Origen Nacional.
b) No se observan los precios referenciales ni el análisis comparativo con las ofertas.
c) No se observa los requerimientos de análisis de las Instituciones como SENAVE, INAN, etc, consultamos los motivos por los cuales la convocante no considero necesario dichos requerimientos.

4. PBC: Forma de pago, no se observa que debe presentar la factura del producto adquirido de la agricultura familiar, para el ítem de Azúcar, no se verifica la Resolución general 22/2014 de la SET, enajenación de azúcar.
5. Contrato: la numeración y el detalle de los ítems no coincide con lo establecido en el PBC y adjudicado.
6. Realizar el ajuste en el SICP conforme a la observación anterior.
7. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato: Constancia de Presentación de Declaración Jurada.
   El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
   En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.
8. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contratación.
9. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización de la contratación por la Vía de la Excepción, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
10. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria.

Consideraciones Normativas

1. Decreto 9270/18.
   Resolución MAG 919/19.

2. Decreto 9270/18.
3. Art. 64, Decreto 2992/19.
4. Resolución 22/14 SET.
5. Ley 6355/19.
6. Art. 33, Ley 2051/03.
7. Art. 67, Resolución DNCP 5695/19.
8. Resolución DNCP 411/18.

Verificador: amanzur
Correo del verificador: amanzur@dncp.gov.py